



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2012 00076 00**
Demandante: GONZALO ROSO SUAREZ
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Vista la nota secretarial que obra a folio 153 del expediente, se advierte que el Dr. ALVARO DE JESUS MENDOZA PEREZ, en su condición de apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso, mediante escrito de fecha dos (02) de septiembre de 2013, solicita copias auténticas de los autos de fecha catorce (14) y veintinueve (29) de agosto de 2013 (fol. 145-146 y 151 respectivamente) por medio de los cuales se fijan y aprueban las costas autorizadas por el Despacho dentro de la sentencia de fecha veintisiete (27) de mayo de 2013.

En relación a las copias de actuaciones judiciales, el numeral 4a del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil establece:

“Art. 115.- De todo expediente podrán las partes o terceros solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las siguientes reglas:

“... ”

4a. La expedición de copias de la totalidad de un proceso terminado, en el cual no esté pendiente ningún trámite previsto por la ley, se ordenará mediante un auto de cúmplase.”

Atendiendo a la norma transcrita, el juzgado accederá a la petición presentada y por la secretaría del Despacho procederá a la expedición de las copias auténticas de lo solicitado por el Dr. ALVARO DE JESUS MENDOZA PEREZ, advirtiéndole que la expedición de las respectivas copias auténticas serán a cargo del memorialista.

En consecuencia se **DECIDE**,

1º.- Por Secretaría procédase a la expedición de copias auténticas solicitadas a cargo del memorialista. Comuníquese al interesado.

CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ